



2412

Serie B
1275696



No. 174. BOTICA I DROGUERIA JULIAN ✓

CORONEL SOCIEDAD ANONIMA .-----

..... En la ciudad de

Guayaquil , República del Ecuador a diez i nueve de FEBRERO

de mil novecientos cuarenta i cinco , ante mi Licenciado JUAN

DE DIOS MORALES ARAUCO , Notario de este Cantón i testigos in-

frascritos , comparecen los señores doctor don Juan Tanca Ma-

rengo i doctor don Eduardo Ortega , quienes manifiestan que

proceden por sus propios derechos , son mayores de edad , de

estado civil casados , con domicilio i residencia en esta ciu-

dad, teniendo capacidad legal para otorgar este instrumento

público . Bien instruidos en el objeto i resultados de esta

escritura e constitución de sociedad anónima civil i mercan-

til, que a celebrarla proceden con entera libertad ; doy fe de

conocerlos i para que se otorgue, me presentan la minuta del

tenor siguiente " SEÑOR NOTARIO : Extienda usted en el Re-

gistro que se encuentra a su cargo, una escritura en la que

conste que los suscritos Juan Tanca Marengo i Eduardo Ortega,

tenemos a bien constituir una sociedad anónima civil i mer-

cantil al tenor de las cláusulas que a continuación se expre-

san : P R I M E R A .- DENOMINACION .- La sociedad girará con

el nombre de " BOTICA I DROGUERIA JULIAN CORONEL SOCIEDAD

ANONIMA " . S E G U N D A .- DOMICILIO .- El domicilio prin-

cipal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil , lugar donde

preferentemente realizará sus funciones, pero podrá estable-

cer sucursales o agencias , en cualquier parte de la Repú-

blica , donde crea conveniente . T E R C E R A .- FINALIDA-

DES .- La Compañía podrá realizar todos los actos civiles

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

1 i mercantiles permitidos por las leyes del país ,pero de
2 manera especial se dedicará a la importación de drogas, re-
3 medios i medicamentos en general i a su vez por mayor i me-
4 nor , a cuyo fin establecerá boticas o droguerías o estable-
5 cimientos que tengan ambos caracteres . C U A R T A . CAPI-

6 TAL . - El capital de la sociedad asciende a la cantidad de
7 cincuenta mil sucres ; Q U I N T A . - DE LAS ACCIONES . -

8 El capital social de la compañía está representado por cin-
9 cuenta acciones de unmil sucres cada una , al portador que
10 se emitirán autorizadas con la firma i rúbrica del Gerente

11 General . S E X T A . - CONVERSION DE LAS ACCIONES . Las ac-

12 ciones al portador podrán ser convertidas en nominativas ,

13 cuando el interesado lo solicite i se realizara mediante no-

14 ta autorizada por el representante de la compañía, que se

15 escribirá en el respectivo título de la acción i de la que

16 se tomará conocimiento en el Libro de Acciones . Viceversa

17 las acciones nominativas podrán ser convertidas en al por-

18 tador con idénticas solemnidades . S E P T I M A : - CESION

19 DE LAS ACCIONES . Las acciones al portador se transmitirán

20 mediante la tradición del título al adquirente i su dominio

21 se probará con la tenencia del respectivo título . La pro-

22 piedad de las acciones nominativas se prueba con su ins-

23 cripción en el Libro de Acciones de la Compañía . Para que

24 esta inscripción se verifique legalmente es menester la cesión

25 firmada por el cedente cuando se hubiere hecho volunta-

26 riamente o por el correspondiente Juez cuando se trate de

27 adjudicaciones en los casos de sucesión i ventas obligadas

28 i por el cesionario . A nombre del cedente i del cesionario

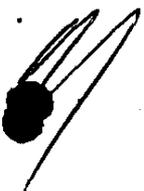


Serie B
1275697



1 pueden también firmar la cesión su representante legal o el
 2 apoderado con poder especial para ello . La cesión debe constar
 3 en el título respectivo , en una declaración en pliego
 4 separado para que ésta se archive en la Oficina de la Sociedad
 5 y sirva de base para la inscripción arriba expresada .
 6 Cuando se trate de adjudicaciones debe, además, remitirse
 7 copia de ésta para los efectos ya previstos . OCTAVA .
 8 PLAZO DE DURACION . La sociedad durará veinte años, a
 9 contar de la fecha de esta escritura . NOVENA . - ADMINISTRACION DE LA COMPANIA . La Compañía será administrada
 10 por la Junta General de Accionistas , el Presidente , el
 11 Gerente General , los Gerentes i Subgerentes . DECIMA .
 12 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- La Junta General se
 13 compone de todos los accionistas de la Compañía , con derecho
 14 a un voto por cada acción que posean . El accionista
 15 comprobará su derecho en forma legal . La Junta será presidida
 16 por el Presidente de la Compañía i actuará de Secretario el Gerente
 17 General de la Compañía ; Caso de faltar cualquiera de esos funcionarios
 18 de la propia Junta designará la persona que deba desempeñar la
 19 Presidencia o Secretaría de la Junta . DECIMA PRIMERA .- CONVOCATORIA .- La Junta
 20 General de Accionistas se reunirá previa convocatoria que se publicará
 21 en uno de los periódicos que se editan en la ciudad de Guayaquil,
 22 con ocho días de anticipación , convocatoria que será hecha por el
 23 Presidente , el Gerente General o un número de accionistas que
 24 represente la tercera parte del capital social . DECIMA SEGUNDA ; DE LAS JUNTAS GENERALES .-
 25 ORDINARIAS DE ACCIONISTAS . Se reunirá cada año

Handwritten notes and signatures on the right margin.



1 en uno cualquiera de los días de Enero a Febrero . DECIMA TER-
2 CERA :- DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONIS-
3 TAS . - se reunirán cada vez que fuere convocada, en la forma
4 que se establece en la cláusula décima primera, pero en ella
5 no podrá tratarse, ni deliberarse de otros puntos que no fue-
6 ren determinados en la convocatoria ; DECIMA CUARTA . -
7 JUNTAS QUE REPRESENTAN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL .
8 Cuando en la Junta de Accionistas esté representado todo
9 el capital social , no será necesaria la convocatoria por pe-
10 riódico , ni el plazo de la convocatoria , pudiendo tratar-
11 se en ella de cualquier asunto . DECIMA QUINTA : - QUORUM .
12 Con la base de la primera convocatoria la Junta no podrá
13 sesionar sin la concurrencia de accionistas que representen
14 cuando menos la mitad del capital social , pero con la segun-
15 da convocatoria podrá sesionar con el número de accionistas
16 que asistieren, cualquiera que sea el valor de las acciones
17 que representen . DECIMA SEXTA . DE LAS DECISIONES . - Las
18 decisiones de las Juntas Generales de Accionistas , se toma-
19 rán por mayoría absoluta del capital representado en la Jun-
20 ta . DECIMA SEPTIMA : - ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES
21 DE ACCIONISTAS .- La Junta General de Accionistas es la auto-
22 ridad máxima dentro de la compañía i a sus decisiones esta-
23 rán sometidos todos los empleados i funcionarios de la com-
24 paña , sus principales atribuciones son las siguientes: -
25 a) Nombrar Funcionarios i Comisarios de la compañía , por
26 tiempo determinado o indefinido excepción hecha del último i
27 señalarles sus sueldos o remuneraciones i removerlos cuando
28 a bien tuviere ; b) Examinar los balances i cuentas de la com-



Serie B
1275698



1 paña ; c) Ampliar i restringir el plazo de duración de la
 2 Compañía . f) Reformar los Estatutos de la sociedad i modi-
 3 ficar las cláusulas contractuales de élla . g) Autorizar la
 4 cesión o delegación de las facultades de los Funcionarios
 5 de la compañía , en forma integral , a terceras personas me-
 6 diante poder . h () Oponerse a cualquier acto , contrato o
 7 convención que quisieran celebrar los funcionarios de la com-
 8 paña. DECIMA OCTAVA . - DEL PRESIDENTE . Será nombrado por
 9 la Junta General de Accionistas . Podrá ser nombrado para pla-
 10 zo determinado o por tiempo indefinido i podrá ser removido
 11 a voluntad de la Junta General de Accionista en cualquier
 12 tiempo . Sus atribuciones son : Representar judicial , ex-
 13 trajudicial i administrativamente a la compañía , pudiendo
 14 celebrar toda clase de actos , contratos i convenciones , sin
 15 limitación alguna , inclusive la compra , la venta de bienes
 16 raíces e hipoteca i gravámenes , de los mismos . Supervigi-
 17 lar a los funcionarios de la compañía , a fin de que éstos cum-
 18 plan con sus deberes . Nombrar a los empleados de la compañía ;
 19 fijarles sus sueldos o remuneraciones i despedirlos cuando
 20 a bien tenga . Informar a la Junta General Ordinaria de Ac-
 21 cionistas sobre la marcha de los negocios dela compañía . -
 22 DECIMO NOVENO /- DEL GERENTE GENERAL .- El Gerente General
 23 tendrá las mismas atribuciones i deberes del Presidente de
 24 la compañía , que se indican en la cláusula que precede , cláu-
 25 sula que en su totalidad le será aplicable ; i , en el de-
 26 sempeño de sus funciones obrará conjunta e separadamente con
 27 el Presidente . V I G E S I M A .- DE LOS GERENTES I SUB -
 28 GERENTES . - Serán elegidos i removidos por la Junta Gene-

1 ral de Accionistas, por tiempo fijo o indeterminado i perci-
2 birán los sueldos que les fije la propia Junta General . Sus
3 facultades serán las que expresamente les conceda la Junta
4 General que los elija i que necesariamente se hayan constar
5 en el Oficio mediante el cual se ponga en conocimiento de e-
6 llos su nombramiento . La Junta fijará el número de Gerentes
7 o Sub- Gerentes i podrá prescindir de la elección de estos
8 funcionarios . VIGESIMA PRIMERA . - DE LOS COMISARIOS . -
9 Anualmente la Junta Gene al que examine el Balance nombrará
10 uno o dos Comisarios , socios o no, para que informen a la
11 Junta del siguiente año sobre la situación de la compañía
12 i sobre el balance i las cuentas que ha de presentar la admi-
13 nistración . VIGESIMA SEGUNDA . - LIQUIDACION DE LA COMPANIA .
14 Cuando llegare el caso de liquidarse la compañía la Junta Ge-
15 neral de Accionistas, designará uno o varios Liquidadores
16 para que practiquen la liquidación ; VIGESIMA TERCERA . -
17 REFORMA DE LOS ESTATUTOS I MODIFICACION DEL CONTRATO . Para
18 la modificación de los Estatutos de la compañía , así como
19 para acordar la modificación del contrato i la disolución
20 de la sociedad , antes del tiempo estipulado en esta escri-
21 tura se requiere el acuerdo unánime de todos los accionistas
22 de la compañía ; VIGESIMA CUARTA : - PERDIDA O EXTRAVIDO DE
23 LAS ACCIONES . El accionista que hubiere perdido o extravia-
24 do el título o títulos de sus acciones podrá obtener un du-
25 plicado de ellas, previa justificación de su dominio , publi-
26 cación del accidente en uno de los periódicos de la ciudad
27 de Guayaquil , por cinco días i previa garantía que rendirá
28 para responder los reclamos de un tercero que se presenta-



Serie B
1275699



1 re como perjudicado , (Hasta aqui los Estatutos) . LISTA
 2 DE LOS SUSCRIPTORES DEL CAPITAL SOCIAL .- Doctor Juan Tanca
 3 Marengo diez acciones de un mil sucres cada una . - Doctor 10
 4 Eduardo Ortega . cuarenta acciones de un mil sucres cada una. 10
 5 ESTADO DE LA CAJA como consecuencia del pago integro del va-
 6 lor de las acciones en la Caja de la compañía . Debe : Diez
 7 i nueve de febrero de mil novecientos cuarenta i cinco . Ac-
 8 cionistas . ENTREGA DEL doctor Juan Tanca Marengo en pago de
 9 diez acciones que suscribio . diez mil sucres . Entrega del
 10 doctor Eduardo Ortega en pago de cuarenta acciones que suscri-
 11 bió: Cuarenta mil sucres .- Agregue usted, señor Notario, las
 12 cláusulas de estilo que consulten la eficacia de este ins-
 13 trumento i deje constancia de que cualquiera de lossuscritos
 14 queda autorizado para recibir la realización de las diligen-
 15 cias tendientes a la legal constitución de la compañía , que
 16 se forma mediante esta escritura i de que así mismo cual-
 17 quiera de los infascritos quedamos autorizados para convo-
 18 car la primera Junta General de Accionistas que aprobará la
 19 suscripción i pago del capital social i verificará el nom-
 20 bramiento de los Funcionarios de la compañía . Guayaquil ,
 21 diez i nueve de febrero de mil novecientos cuarenta i cinco .
 22 J. Tanca Marengo .- Dr. Eduardo Ortega. Es copia . Se me ha
 23 presentado el recibo de pago del impuesto de dos por mil pa-
 24 ra la Junta de Beneficencia de Guayaquil , calculado sobre
 25 el capital de la Compañía que se constituye por esta escritu-
 26 ra, siendo el tenor de dicho recibo el siguiente : " Cien su-
 27 cres . Número cero ochocientos ochenta i uno .- Recibi de Bo-
 28 tica i Droguería Julián Coronel Sociedad Anónima , la centi-

1 dad de diez sucres por concepto del impuesto del dos por mil
2 según Decreto Ejecutivo número setecientos ochenta i seis Bis
3 de Mayo treinta i uno de mil novecientos cuarenta i tres, so-
4 bre su capital de cincuenta mil sucres declarado en Minuta de
5 escritura . Guayaquil , diez i nueve de Febrero de mil nove-
6 cientos cuarenta i cinco . Junta de Beneficencia de Guayaquil.
7 Jorge Baquerizo . Tesorero . Es copia de su original que de-
8 vuelvo . Los otorgantes ratifican la minuta inserta, que que-
9 da elevada a instrumento público para que surta sus efectos
10 legales . Leida por mí el Notario esta escritura en alta voz
11 de principio a fin a los otorgantes en presencia de los tes-
12 tigos de este domicilio , mayores de edad e idóneos señores
13 Tobías Alvarado , Benito Wilfrido Rosero i Julio Ramón Torres
14 Mata, a quienes doy fe de conocerles, dichos otorgantes la
15 aprueban i suscriben en unidad de acto , con los mismos tes-
16 tigos i conmigo . Doy fe. firmado) J. Tanca Marengo .- Dr .
17 Eduardo Ortega .- T. Alvarado .- B. Wilfrido Rosero .- J . R.
18 Torres M.- Juan de D. Morales A .- AL MARGEN) Por escritu-
19 ra pública autorizada por el infrascrito Notario el día de
20 hoy, el señor José Gómez Izquierdo en su carácter de Gerente
21 General de la Botica i Droguería Julian Coronel Sociedad Anón-
22 nima, cuya constitución de la Compañía consta en este folio,
23 autorizada por la Junta General de Accionistas de dicha Com-
24 pañia, ha cambiado el nombre de la mencionada Compañía , con
25 la denominación " El Droguista " , Sociedad Anónima, quedando
26 en esta forma reformado el contrato social . Guayaquil a
27 veinte de Abril de mil novecientos cuarenta i cinco . Juan
28 de D. Morales A . - Por escritura pública autorizada por el



Serie B
1275700



1 infrascrito Notario, e dia de hoy, el señor José Gómez Iz-
 2 quierdo a nombre i representación de El Droguista, Sociedad
 3 Anónima, en su carácter de Gerente General de dicha Compañía,
 4 ha reformado el contfat social que consta en este folio,
 5 aumentando el capital social a la suma de cien mil sucfes i
 6 sustituyendo cláusulas i más declaraciones constantes en la
 7 escritura arriba mencionada. Guayaquil a veinte de Mayo de
 8 mil novecientos cuarenta i seis. Juan de D. Morales A. Por
 9 escritura pública autorizada por el infrascrito Notario el
 10 veintitres del mes en curso, el señor doctor Francisco Ernes-
 11 to Rodríguez Garzón, a nombre i representación como Gerente
 12 de "El Droguista", Sociedad Anónima ha reformado el contra-
 13 to social, aumentando el capital social a la cantidad de tres-
 14 cientos mil sucres, sustituyendo cláusulas i más declaracio-
 15 nes constantes en la escritura arriba indicada. Guayaquil
 16 a veintiseis de Agosto de mil novecientos cuarenta i ocho.-
 17 Juan de D. Morales A. Enmendado: Libro- cuarenta escritura

M

18
 19 Se otorgó ante mi; en fe de ello, con-
 20 fiero este SEXTO TESTIMONIO sellado i firmado en Guayaquil
 21 el catorce de SETIEMBRE de mil novecientos sesenta i cinco.

Juan de D. Morales A.



May 2

22
 23
 24
 25
 26
 27 Certifico: Que esta Escritura fue inscrita el día dos de Marzo
 28 de mil novecientos cuarenta y cinco de fojas número 467 a 474.-

1 Número (172) del Registro Mercantil y anotada bajo el número
2 1946 del Repertorio.- Guayaquil, Septiembre veintiuno de mil novecien-
3 tos sesenta y cinco.- El Encargado de las funciones del regis-
4 trador de la Propiedad,- *[Signature]*

7 Certi-

8 fico: Que el auto que aprobó la Reforma de Estatutos de "Botica
9 y Drogueria Julian Coronel S.A" fue inscrita el día Marzo dos de
10 mil novecientos cuarenta y cinco de fojas 465 a 466. Número
11 171 del Registro Mercantil, anotado bajo el número 590 del Re-
12 pertorio.- Guayaquil, septiembre veinte y uno de mil novecientos
13 sesenta y cinco.- El Encargado de las funciones del registra-
14 dor de la Propiedad.- *[Signature]*

